CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que el demandado COLEGIO COMFANDI MUNICIPAL representado legalmente por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR VALLE DEL CAUCA, dentro del término oportuno dio contestación a la demanda y en escrito separado presentó llamamiento en garantía en contra de SEGUROS GANERALES SURAMERICANA S.A. en calidad de absorbente de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A.- RSA SEGUROS, confirió poder para ser representado. Por otra parte, la Secretaría de Educación allegó respuesta a lo solicitado. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 27 de octubre 2023.
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Auto No. 1539
Santiago de Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés de 2023

La parte demandada COLEGIO COMFANDI MUNICIPAL representado legalmente por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR VALLE DEL CAUCA, dentro del término legal contestó la demanda y en escrito separado presentó llamamiento en garantía en contra de SEGUROS GANERALES SURAMERICANA S.A. en calidad de absorbente de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. – RSA SEGUROS; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 del C.G. del Proceso, habrá de admitirse.

Por otra parte, la Secretaría de Educación allegó respuesta a lo solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMÁN identificado con C.C. No. 16.746.595 y portador de la T.P. No. 68.434 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del COLEGIO COMFANDI MUNICIPAL representado legalmente por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR VALLE DEL CAUCA, en los términos del poder allegado.

SEGUNDO: Agregar al expediente para que obre y conste el escrito de contestación de demanda allegado oportunamente por el demandado COLEGIO COMFANDI MUNICIPAL representado legalmente por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR VALLE DEL CAUCA, para ser tenido en cuenta una vez se encuentren notificados todos los demandados.

TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que la parte demandada COLEGIO COMFANDI MUNICIPAL representado legalmente por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR VALLE DEL CAUCA hace en contra de SEGUROS GANERALES SURAMERICANA S.A. en calidad de absorbente de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. – RSA SEGUROS.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la llamada en garantía en la forma prevista para el auto admisorio de la demanda (artículo 66 del C. G. del P.), indicándoles que tienen un término de veinte (20) días para que intervengan en el presente proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 de octubre de 2023**

SANDRA ÁRBOLEDA SANCHEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06da9b7dedbeeb275157633e5f4e196e175390528a3f214183c18f1d213fc59**
Documento generado en 27/10/2023 09:56:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica